Certificado oficial para la UE

	I.1. Expedidor	I.2. Número de referencia del I.2.a. N.o de referencia del SGICO certificado								
	Nombre	I.3. Autoridad central Specimen not to be used for imports in EU			ts into the					
	Dirección	competente								
	País Código ISO				I.4. Autoridad local competente					
	I.5. Destinatario		I.6. Operador i	responsable de la p	artida en l	a UE				
	Nombre	Nombre								
	Dirección		Código ISO		Dirección					
	País	País Código ISO								
	I.7. País de origen	Código ISO	I.8. Región de origen	Códig o	I.9. País de de	stino Códig ISO	I.10. I	Región de destino	Códig	
Parte I	I.11. Lugar de expediciór	I.12. Lugar de	destino	•		'				
art	Nombre	Nombre								
Ь	Dirección	Dirección								
	Número de autorización	Número de autorización								
	País							Código ISO		
					País		-			
	I.13. Lugar de carga				I.14. Fecha y hora de salida					
	Nombre									
	Dirección									
	Número de autorización									
	País		Código ISO							
	I.15. Medio de transporte				I.16. Punto de	entrada				
	Tipo Docum	nento	Identificación		1.10. Pullo de entrada					
	•									
•	I.18. Condiciones de trans	norte		$\overline{}$	I.17. Documentos de acompañamiento					
						Tipo				
					Número					
	I.19. Número del contenedor / Número de precinto									
- 1	I.20. Mercancías certificad									
	Transformación ulterior l	Ц			Productos destinados al consumo humano					
•	I.21. For transit				I.22. Para el mercado interior					
ı	No UE Código ISO 1.24. Número total de bultos 1.25. Cantidad total				I.23. For re-entry I.26. Peso neto total I.26. Peso bruto total					
					1.20. I 650 Muto total					
	I.27. Descripción de la me									
1. 16 PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS 1602 Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre										
	1602 Las demás prepar 160250 De la especie		onservas de carne, des	spojos o sangre						
	Materia prima	Especi	PS	Almacén frigo	rífico	Marca de identifia	Marca de identificación Recuento de bulto			
	materia priitta	Lapeci		1 minacen migo	111100	Marca de identificación Rec		Recueinto de puntos	,	
	Peso neto	Matad	ero	Tipo de tratan	niento	Naturaleza de la 1	nercancía	Número de lote		
			acro ripo de tratar				Trumero de lote			
	Consumidor final Fecha de		de	Fábrica		Plant / Establishment /		Plazo de conservación		
		recogi	da/producción			Centre				
ı										

	II. Información sanitaria		
	II. Información Sanitaria		
		L	
ےا			
101			
၂ဗ္ဗ			
ij			
E.			
100			
Parte II: Certificación			
art			
ď			
Щ			
		, ~ / , 7	
	C		

II. Información sanitaria □ II.1. Declaración sanitaria [suprimir cuando la Unión no sea el destino final de los preparados de carne] Los preparados de carne (1) contienen los siguientes componentes cárnicos y cumplen los criterios indicados más abajo: Especies (A) Origen (B) (A) Indíquese el código de las especies correspondientes de la carne contenida en los preparados de carne: BOV = bovinos domésticos (incluidas las especies de los géneros Bison y Bubalus y sus cruces); OVI = ovinos (Ovis aries) y caprinos (Capra hircus) domésticos: EOU = solípedos domésticos (Equus caballus, Equus asinus y sus cruces); POR = porcinos domésticos; RM = conejos de granja; POU = aves de corral domésticas; RAT = ratites; RUF: animales de la familia Bovidae (distintos de los bovinos, ovinos y caprinos domésticos), camélidos y cérvidos mantenidos en cautividad como caza de cría; RUW: animales silvestres de la familia Bovidae (distintos de los bovinos, ovinos y caprinos domésticos), camélidos silvestres y cérvidos silvestres; SUF: animales mantenidos en cautividad como caza de cría de razas silvestres de porcinos y animales de la familia Tayassuidae; SUW: animales silvestres de razas silvestres de porcinos y animales de la familia Tayassuidae; EQW = solípedos de caza silvestre pertenecientes al subgénero Hippotigris (cebra); WL = lepóridos silvestres; GBM = aves de caza; WM (mamíferos terrestres silvestres distintos de los ungulados y los lepóridos). (B) Indíquese el código ISO del país de origen y, en caso de regionalización mediante acto legislativo de la Unión con respecto a los componentes cárnicos correspondientes, la región. Conoce los requisitos pertinentes del Reglamento (CE) n.º 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, del Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo y del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo y certifica que los preparados de carne descritos en la parte I se han producido de conformidad con dichos requisitos, y en particular que: proceden de establecimientos que aplican los requisitos generales de higiene, que cuentan II.1.1. con un programa basado en los principios de análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC) de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 sometido periódicamente a auditoría por las autoridades competentes, y que figuran en la lista de establecimientos autorizados de la UE; [los animales de los que se ha obtenido la carne fresca(3) utilizada en la II.1.2.(2) o o bien elaboración del preparado de carne han superado las inspecciones ante mortem v post mortem:1 (2) [los animales de caza silvestre de los que se ha obtenido la carne fresca(3) utilizada en la elaboración del preparado de carne han superado la inspección post mortem;] II.1.3. se han elaborado a partir de materias primas que cumplen los requisitos de las secciones I a VI del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004, y en particular los siguientes: (2) si se han obtenido de carne de porcinos domésticos, dicha carne cumple los [II.1.3.1. requisitos del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1375 de la Comisión y, en particular: $(2) \circ o$ [ha sido sometida a examen por un método de digestión para la bien detección de triquinas, con resultados negativos;] $(2) \circ o$ [ha sido sometida a un tratamiento de congelación de conformidad con el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1375;] [en el caso de la carne de porcinos domésticos destinados $(2)(8) \circ 0$ exclusivamente a engorde y sacrificio, procede de una explotación o una categoría de explotaciones reconocidas oficialmente por las autoridades competentes libres de triquinas de conformidad con el anexo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1375, o bien de porcinos que no están destetados y tienen menos de cinco semanas (2) si se han obtenido de carne de solípedos o de jabalí, dicha carne cumple los requisitos del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1375 y, en particular, ha sido [II.1.3.2. sometida a examen por un método de digestión para la detección de triquinas con resultados negativos;]

Pa	10		Itulitatio - Modelo MP-PREP					
	II. Información sanitaria							
	II.1.4.		on la sección V del anexo III del Reglamento (CE) na temperatura interna no superior a -18 °C;					
	II.1.5.	se han marcado con una marca de identificación acorde con lo dispuesto en la secci anexo II del Reglamento (CE) n.º 853/2004;						
Parte II: Certificación	II.1.6.	marca de identificación que indic	e los preparados de carne descritos en la parte I llevan una a que estos provienen enteramente de carne fresca nataderos y salas de despiece) autorizados para la					
I: Cert	II.1.7.	cumplen los criterios pertinentes establecidos en el Reglamento (CE) n.º 2073/2005 de la Comisión;						
Parte I	II.1.8.	se cumplen las garantías relativas a los animales vivos y sus productos que ofrecen los planes de residuos presentados de conformidad con el artículo 29 de la Directiva 96/23/CE del Consejo, y los animales y productos en cuestión figuran en la lista de la Decisión 2011/163/UE de la Comisión con respecto al país de origen correspondiente;						
	II.1.9.							
	II.1.10.	han sido almacenados y transport sección V del anexo III del Reglam	ados de conformidad con los requisitos pertinentes de la ento (CE) n.º 853/2004;					
	(2) [II.1.11]	. si contienen material de bovinos, espongiforme bovina (EEB):	ovinos o caprinos, en lo referente a la encefalopatía					
	(2) o o bien		n clasificados de conformidad con la Decisión 2007/453/CE con un riesgo insignificante de EEB, y:					
		bien criaron ininterrumpio clasificados de confor	ue se ha obtenido el preparado de carne nacieron, se lamente y se sacrificaron en un país o una región midad con la Decisión 2007/453/CE como país o región con le de EEB y en los que no ha habido ningún caso autóctono					
		país o una región clas país o región con un r menos un caso autócto	ue se ha obtenido el preparado de carne proceden de un ficados de conformidad con la Decisión 2007/453/CE como lesgo insignificante de EEB y en los que ha habido al ono de EEB, y el preparado de carne no contiene carne ente obtenida de huesos de bovinos, ovinos y caprinos, ni c de dicha carne;]					
		país o una región clas	ue se ha obtenido el preparado de carne proceden de un ficados de conformidad con la Decisión 2007/453/CE como lesgo controlado de EEB, y:					
		según se d	do de carne no contiene material especificado de riesgo efine en el punto 1 del anexo V del Reglamento (CE) 01, ni se ha obtenido a partir de dicho material;					
		obtenida d	do de carne no contiene carne separada mecánicamente e huesos de bovinos, ovinos y caprinos, ni se ha obtenido a icha carne;					
		sacrificaro craneal, ni previo atu mediante l	es de los que se ha obtenido el preparado de carne no se n, previo aturdimiento, por inyección de gas en la cavidad se mataron con el mismo método, ni se sacrificaron, rdimiento, por laceración del tejido nervioso central a introducción de un instrumento en forma de vara n la cavidad craneal;]					
		país o una región clas	ue se ha obtenido el preparado de carne proceden de un ficados de conformidad con la Decisión 2007/453/CE como lesgo indeterminado de EEB, y:					

4/9

Pa						lulliano - Mouelo MP-PREP
	II. Información sanitaria					
Parte II: Certificación			i)	según se de	o de carne no contiene mate fine en el punto 1 del anexo 1, ni se ha obtenido a partir d	V del Reglamento (CE)
			ii)		-	e separada mecánicamente r caprinos, ni se ha obtenido a
			iii)	sacrificaror craneal, ni previo atur mediante la	s de los que se ha obtenido e n, previo aturdimiento, por ir se mataron con el mismo mé dimiento, por laceración del n introducción de un instrum n la cavidad craneal;]]~	nyección de gas en la cavidad todo, ni se sacrificaron, tejido nervioso central
Pa			iv)	sido alimen según se de	tados con harina de carne y	para los Animales Terrestres
			v)	que garanti	za que no contenga tejidos n	manipulado de una manera erviosos y linfáticos sado ni se haya contaminado
		(2) ∘ o	_	_	origen están clasificados de c o región con un riesgo contr	
			a)	sacrificaror craneal, ni previo atur mediante la	s de los que se ha obtenido e n, previo aturdimiento, por in se mataron con el mismo mé dimiento, por laceración del n introducción de un instrum n la cavidad craneal;	nyección de gas en la cavidad todo, ni se sacrificaron, tejido nervioso central
			b)	el preparad	lo de carne no contiene ni se	ha obtenido a partir de:
			\mathcal{I}		material especificado de ries punto 1 del anexo V del Regl	
		C			carne separada mecánicamo bovinos, ovinos y caprinos.	ente obtenida de huesos de
		(2) ° 0 bien	[c)	proceden d	07/453/CE como país o región	l preparado de carne cados de conformidad con la n con un riesgo insignificante
		(2) 0	[c)	proceden d Decisión 20	s de los que se ha obtenido e e un país o una región clasifi 07/453/CE como país o regiór ado de EEB, y:	cados de conformidad con la
			i)	sido alimen según se de	tados con harina de carne y	para los Animales Terrestres
			ii)	que garanti	za que no contenga tejidos n lurante el proceso de deshue	manipulado de una manera erviosos y linfáticos sado ni se haya contaminado
		(2) ∘ 0			origen están clasificados de c o región con un riesgo indeto	
			a)	los animale sido:	s de los que se ha obtenido e	l preparado de carne no han

	II. Información sanitaria						
п	i)	sacrificados, previo aturdimiento, mediante inyección de gas en la cavidad craneal, ni matados con el mismo método, ni sacrificados, previo aturdimiento, por laceración del tejido nervioso central mediante la introducción de un instrumento en forma de vara alargada en la cavidad craneal;					
Parte II: Certificación	ii)	alimentados con harina de carne y huesos ni chicharrones derivados de rumiantes, según se definen en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal;					
ij	b) el prepara	do de carne no contiene ni se ha obtenido a partir de:					
Parte	i)	material especificado de riesgo según se define en el punto 1 del anexo V del Reglamento (CE) n.º 999/2001;					
	ii)	carne separada mecánicamente obtenida de huesos de bovinos, ovinos y caprinos;					
	iii)	tejidos nerviosos y linfáticos expuestos durante el proceso de deshuesado.]]					
	(2) \square [II.1.12. si contienen material procedente elaboración de los preparados de	de solípedos domésticos, la carne fresca utilizada en la carne:					
	(2) □ o [se ha obtenido de solípedos domésticos que, inmediatamente antes del bien sacrificio, se han mantenido como mínimo durante seis meses o desde su nacimiento, si se han sacrificado con una edad inferior a seis meses, o desde su importación como solípedos domésticos productores de alimentos desde un Estado miembro de la Unión Europea, si se han importado menos de seis mese antes del sacrificio, en un tercer país:						
	a) en el que l	a administración a los solípedos domésticos:					
	i)	de tireostáticos, estilbenos, derivados de estilbenos, sus sales y ésteres, estradiol 17β y sus derivados de tipo éster está prohibida;					
	ii)	de otras sustancias de efecto estrógeno, andrógeno o gestágeno, así como de sustancias β-agonistas, solo está autorizada para:					
		el tratamiento terapéutico, según se define en el artículo 1, apartado 2, letra b), de la Directiva 96/22/CE del Consejo, cuando se aplica de conformidad con el artículo 4, apartado 2, de dicha Directiva, o					
		el tratamiento zootécnico, según se define en el artículo 1, apartado 2, letra c), de la Directiva 96/22/CE, cuando se aplica de conformidad con el artículo 5 de dicha Directiva; y					
	animales, sustancias incluye a l país y que	enos durante los seis meses previos al sacrificio de los ha aplicado un plan de control de los grupos de residuos y a los que se refiere el anexo I de la Directiva 96/23/CE que os solípedos domésticos nacidos e importados en el tercer ha sido aprobado de conformidad con el artículo 29, ., párrafo cuarto, de la Directiva 96/23/CE;]					
	(2) 🗆 y/o 🏻 [ha sido importada de	sde un Estado miembro de la Unión Europea;]]					
	(2)(4) \square [II.1.13. si contienen material procedente	de cérvidos de cría:					

Pa:	10			1	iumano - Modelo MP-PREF					
	II. Información sanitaria									
n			de cría en los que no se ha detectad histopatológicos, inmunohistoquím competentes, o se ha obtenido excl	ente carne, excepto despojos y médula espinal, de cérvidos ado caquexia crónica por métodos diagnósticos micos u otros reconocidos por las autoridades clusivamente a partir de esa carne, y no procede de a confirmado o se sospeche oficialmente la presencia de						
acić	(2)(5)	□ [II.1.14.	. si contienen material procedente de cérvidos silvestres:							
Parte II: Certificacion			silvestres en los que no se ha detec histopatológicos, inmunohistoquím competentes, o se ha obtenido excl animales provenientes de una regi	el producto contiene exclusivamente carne, excepto despojos y médula espinal, de cérvidos silvestres en los que no se ha detectado caquexia crónica por métodos diagnósticos histopatológicos, inmunohistoquímicos u otros reconocidos por las autoridades competentes, o se ha obtenido exclusivamente a partir de esa carne, y no procede de animales provenientes de una región en la que se haya confirmado en los últimos tres años o se sospeche oficialmente la presencia de esta enfermedad.]						
	□ II.2.		n zoosanitaria [suprimir cuando el preparado de carne se componga enteramente de carne os, lepóridos o mamíferos silvestres distintos de los ungulados]							
		El prepara	do de carne descrito en la parte I:							
		II.2.1.	ha sido transformado en la zona con el siguiente código, y expedido desde ella: (6), que, en la fecha de expedición del presente certificado, está autorizada para la introducción en la Unión de carne fresca de las especies descritas en el punto II.2.2 de las que se ha obtenido la carne fresca y figura en la parte 1 del anexo XIII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 de la Comisión, en el caso de la carne fresca de ungulados, o en la parte 1 del anexo XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404, en el caso de la carne fresca de aves de corral y aves de caza, y contiene únicamente carne fresca obtenida en:							
	(1)	\circ o bien	[la misma zona que la zona de pre	paración y expedición;]						
	(1)	0 0	[las zonas con los códigos expedición del presente certificado carne fresca de las especies a parti- figuran en la lista de							
		(1)	o o bien [la parte 1 del anexo X de la carne fresca de un	III del Reglamento de Ejecuci ngulados;]	ón (UE) 2021/404 en el caso					
		(1)	de la carne fresca de av	IV del Reglamento de Ejecuci ves de corral y aves de caza;]]						
	(1)	0 0	[un Estado miembro;]							
		II.2.2.	contiene únicamente carne fresca entrada en la Unión de carne fresca que por consiguiente puede entrar [Bovinos](2), □ [ovinos o caprinos cérvidos o animales de la familia B silvestres de porcinos](2), □ [aves [aves de caza](2).	a establecidos en el modelo d en la Unión como tal, de las o](2), □ [razas domésticas de ovidae, excepto bovinos, ovir	e certificado pertinente (7), y especies siguientes: □ porcinos](2), □ [camélidos, nos y caprinos](2), □ [razas					
	□ II.3.	Declaració	n sobre el bienestar de los animales	[suprimir cuando la Unión n	o sea el destino final]					
		proceden d legislación	ario oficial abajo firmante certifica q de animales que han sido tratados en de la Unión en materia de protecció al menos equivalentes.	n el matadero de conformida	d con los requisitos de la					

País

II. Información sanitaria

Notas

De conformidad con el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular con el artículo 5, apartado 4, del Protocolo sobre Irlanda / Irlanda del Norte, en relación con el anexo 2 de dicho Protocolo, las referencias hechas a la Unión Europea en el presente certificado zoosanitario-oficial incluyen al Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte.

El presente certificado zoosanitario-oficial está destinado a la entrada en la Unión de preparados de carne [según se definen en el punto 1.15 del anexo I del Reglamento (CE) n.º 853/2004] elaborados a partir de carne fresca de bovinos, ovinos, caprinos, razas domésticas de porcinos, camélidos, cérvidos, animales de la familia Bovidae distintos de los bovinos, ovinos y caprinos, razas silvestres de porcinos, lepóridos, aves de corral distintas de las ratites, ratites, aves de caza o mamíferos terrestres silvestres distintos de los ungulados y los lepóridos, incluso cuando la Unión no es el destino final del preparado de carne.

El presente certificado zoosanitario-oficial deberá cumplimentarse de conformidad con las notas para la cumplimentación de los certificados establecidas en el capítulo 4 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235.

Parte I:

Casilla I.7: El nombre del país de origen debe coincidir con el del país exportador.

Casilla I.15 Indíquese la matrícula (vagones o contenedores de ferrocarril y camiones), el número de vuelo (aeronaves) o el nombre (buques). En caso de descarga y nueva carga, el expedidor debe informar al puesto de control fronterizo de entrada en la Unión.

Casilla I.18 Congelado equivale a una temperatura interna no superior a -18 °C.

Casilla I.19 Si se utilizan recipientes o cajas, debe indicarse su número y el número de precinto (en su caso).

Casilla I.27 Utilícese el código apropiado del sistema armonizado (SA) de la Organización Mundial de Aduanas: 02.07, 02.10, 16.01 o 16.02.

Casilla Descripción de la partida:

I.27:

- «Especie»: selecciónese entre las especies indicadas en la parte II (A).
- «Tipo de tratamiento»: vida de almacenamiento (dd/mm/aaaa).
- «Almacén frigorífico»: indíquense, si es necesario, la dirección y el número de autorización de los almacenes frigoríficos autorizados.

Parte II:

- (1) Preparados de carne según se definen en el punto 1.15 del anexo I del Reglamento (CE) n.º 853/2004.
- (2) Táchese lo que no proceda.
- (3) Carne fresca según se define en el punto 1.10 del anexo I del Reglamento (CE) n.º 853/2004.
- (4) Aplicable cuando la carne se ha obtenido de un país mencionado en el punto 1 del capítulo F del anexo IX del Reglamento (CE) n.º 999/2001.
- (5) Aplicable cuando la carne se ha obtenido de un país mencionado en el punto 2 del capítulo F del anexo IX del Reglamento (CE) n.º 999/2001.
- (6) Código de la zona conforme a la columna 2 del cuadro de la parte 1 del anexo XIII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en el caso de la carne fresca de ungulados o conforme a la columna 2 del cuadro de la parte 1 del anexo XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en el caso de la carne fresca de aves de corral y aves de caza.

es 8/9

es

II. Información sanitaria (7) Los modelos de certificados que figuran en los anexos del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235: certificado BOV para la carne fresca de bovinos; certificado OVI para la carne fresca de ovinos y caprinos; certificado POR para la carne fresca de porcinos; certificado RUF para la carne fresca de animales de la familia Bovidae (distintos de los bovinos, ovinos y caprinos domésticos), camélidos y cérvidos mantenidos en cautividad como caza de cría; certificado RUW para la carne fresca de animales silvestres de la familia Bovidae (distintos de los bovinos, ovinos y caprinos domésticos), camélidos Parte II: Certificación silvestres y cérvidos silvestres; certificado SUF para la carne fresca de animales mantenidos en cautividad como caza de cría de razas silvestres de porcinos y animales de la familia Tayassuidae; certificado SUW para la carne fresca de animales silvestres de razas silvestres de porcinos y animales de la familia Tayassuidae; certificado POU para la carne fresca de aves de corral distintas de las ratites; certificado RAT para la carne fresca de ratites; certificado GBM para la carne fresca de aves de caza. La excepción relativa a los porcinos domésticos procedentes de una explotación cuyo cumplimiento de las condiciones controladas de estabulación ha sido reconocido oficialmente solo puede ser aplicada en los países enumerados en el anexo VII del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1375. Veterinario oficial o Inspector oficial Nombre (en mayúsculas) Qualification and title Fecha de la firma Firma Sello